



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS "OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CAMINO DE LEVANTE Y VIA VERDE DEL NOROESTE".**

**ANEXO I  
CUADRO RESUMEN**

1. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO		
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)  (Código DIR3 A14005495)	<b>Órgano de Contratación:</b> Dirección General del ITREM	<b>Número de Expediente</b> IF6002/2017
		<b>Tipo de Procedimiento</b> NEGOCIADO
		<b>Publicidad:</b> Sin publicidad previa
		<b>Tipo de Contrato:</b> OBRAS
		<b>Tramitación:</b> ORDINARIA
		<b>Criterios Adjudicación:</b> ÚNICO CRITERIO
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b> "OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CAMINO DE LEVANTE Y VIA VERDE DEL NOROESTE"		
NECESIDADES A SATISFACER: Se trata fundamentalmente del acondicionamiento de firme en varios tramos de la Vía Verde del Noroeste (y Camino de Levante) mediante suelo estabilizado in situ (con adición de polímero, impermeabilizante, cemento y finos), reposición de doble tratamiento superficial en un tramo, y bacheos varios.		
<b>AUTORES DEL PROYECTO:</b> D <sup>a</sup> . María Azucena Jiménez Ruiz (ITOP) y D. Manuel Lucas Salmerón (ICCP)		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 13/6/2016
CPA: 429929	DESCRIPCIÓN CPA: Trabajos de construcción de obras de ingeniería civil n.c.o.p.	
CPV: 45233260-9	DESCRIPCIÓN CPV: Trabajos de construcción de vías peatonales	
3. PRESUPUESTO		
<b>PRECIO:</b> 99.843,38 EUROS	<b>IVA:</b> 20.967,11 EUROS	Gasto máx. Anuncios: NO
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION:</b> 120.810,49 €		Sistema determinación Precio: Precios Unitarios
<b>REVISION DE PRECIOS:</b> Los precios de este contrato NO serán objeto de revisión.		
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b> Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (99.843,38 EUROS).		
<b>FORMA DE PAGO:</b> Certificaciones mensuales.		
4. CREDITO Y FINANCIACIÓN		

30/06/2017 15:49:59  
 Fírmate: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1944365c-aa09-e24-479419220226





PARTIDA PRESUPUESTARIA: 160100.721A.74009

ANUALIDADES: 1

AÑO 2017: 120.810,49 EUROS

FINANCIACIÓN: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

#### 5. PLAZOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses

PRÓRROGAS: NO

PLAZO DE GARANTIA: 1 año

#### 6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: 4.992,17 EUROS

COMPLEMENTARIA: NO

7. MESA DE CONTRATACION: NO

#### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Medios previstos en los arts. 75.1.a) y 76.1.a) con umbrales de cumplimiento 200.000 y 120.000 € respectivamente. ó CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: **G.6.1**

#### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterio de Adjudicación:  
El Precio más bajo

Determinación Temeridad Ofertas: Aunque se trata de un procedimiento Negociado se aplicarán los mismos criterios del Artº 85 RG de la LCAP.

10. PLAZO DE PRESENTACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO: No

#### 11. SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 60 % del precio del contrato, según el artº 227.2.e) del TRLCSP.

#### 12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato, salvo lo estipulado en la DA 23 Ley 1/2017, estando al respecto a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.





## PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS "OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CAMINO DE LEVANTE Y VIA VERDE DEL NOROESTE"

### 1. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras del Proyecto de *Obras de emergencia en el Camino de Levante y Vía Verde del Noroeste*, descritas en el apartado 2 del anexo 1 *Cuadro Resumen* de este Pliego, cuya codificación es CPA 429929 "Trabajos de construcción de obras de ingeniería civil n.c.o.p."

Se trata de un contrato de obras, tal como establece el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), y se registrará por lo estipulado en este Pliego, el Proyecto de Obras y la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

### 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento negociado, sin publicidad previa, según las Instrucciones de Contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), entidad contratante, y el vigente TRLCSPP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el del precio más bajo.

### 3. Acceso al Proyecto

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios, este Instituto de Turismo cuenta con acceso a la documentación en el enlace web siguiente: [http://www.itrem.es/itrem/anuncios\\_contratacion/](http://www.itrem.es/itrem/anuncios_contratacion/), donde se podrá encontrar el proyecto y cualquier otra documentación de esta contratación.

### 4. Presupuesto del contrato

El presupuesto de licitación queda desglosado en un importe de 99.843,38 euros y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 20.967,11 euros, con lo que el presupuesto total de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de *Ciento veinte mil ochocientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos* (120.810,49 €).

El sistema de determinación del precio del contrato es el de "precios unitarios". El abono se hará con cargo a la partida 16.01.00.721A.740.09 del vigente Presupuesto de la entidad contratante, en la anualidad 2017.

### 5. Duración del Contrato

El Plazo de Ejecución de las obras será de **2 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que se producirá como máximo en 15 días naturales desde la formalización del contrato. El plazo de ejecución sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos del sector público.





## 6. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Se solicitarán ofertas y podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## 7. Requisitos de solvencia.

Dada la cuantía de la presente contratación y atendiendo a la legislación de contratos del sector público, la clasificación del contratista que correspondería al objeto de estas obras es la siguiente: **G.6.1** (equivalencia G.6.c)

La solvencia para la presente contratación se acreditará bien aportando la clasificación anterior o bien por los medios previstos en los artículos 75.1.a) y 76.1.a) del TRLCSP, considerando como umbral de cumplimiento de solvencia económica un volumen anual de negocios de al menos 200.000 euros en alguno de los últimos 3 años, y para acreditar la solvencia técnica, haber ejecutado obras similares (encuadrables en el subgrupo mencionado) por importe anual de al menos 120.000 euros.

## 8. Presentación de Proposiciones y Documentación necesaria

Las ofertas se presentarán en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, en horario de atención al público, dentro del plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación para ofertar.

**Las ofertas incluirán una declaración expresa de que la empresa cumple los requisitos para contratar y de solvencia establecidos en este Pliego, una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, el nombre y apellidos de la persona de contacto y número de teléfono móvil.**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

## 9. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

## 10. Prerrogativas de la entidad contratante

El órgano de contratación ostentará en este caso las prerrogativas que la legislación de contratos del sector público atribuye a la Administración pública en cuanto a la interpretación del contrato, resolución de dudas para su cumplimiento, modificación en su caso por razones de interés general y atendiendo a lo establecido por el TRLCSP, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta según la legislación que rige el contrato.

## 11. Aspectos de Negociación y criterios de adjudicación





El único aspecto de negociación será el precio, resultando como criterio único de adjudicación el precio más bajo.

## 12. Garantía Definitiva

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que en este caso supone la cantidad de 4.992,17 euros.

Esta garantía habrá de constituirse ante el órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artº 96.1 del TRLCSP, con los requisitos del artº 55 y ss. del RGLCAP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La acreditación de la constitución de la garantía de este contrato no podrá hacerse por medios electrónicos, y su cancelación y devolución se hará según lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65 RGLCAP.

## 13. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

Aunque se trata de un procedimiento negociado, se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas con los mismos parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si se apreciaran ofertas en principio desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

## 14. Adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato la aportación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de la documentación prevista en el artículo 146.1. Si el licitador presentara esta documentación incompleta o con defectos subsanables se le dará opción para subsanar. Igualmente se requerirá al posible adjudicatario para que aporte, dentro del mismo plazo, la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

## 15. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, en la forma prevista en los artículos 27, 28 y 156 TRLCSP.

Antes de la formalización, el adjudicatario deberá aportar un número de cuenta bancaria acompañado de escrito de la entidad confirmando la misma y el titular.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos que establece el artº 226 TRLCSP. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, y el pago a subcontratistas o suministradores, se ajustará a lo fijado en los arts. 227 y 228 TRLCSP respectivamente.

Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

## 16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario





Además de los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, lo son de forma específica las siguientes:

#### **A) Abonos al contratista.**

El contratista tiene derecho al abono, previa presentación de la factura correspondiente, de la prestación realizada en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público (art. 216 TRLCSP) y en el contrato, con arreglo al precio convenido, siempre que las obras se ejecuten con sujeción a los pliegos y el proyecto, y conforme a las instrucciones del Director facultativo de las mismas.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará mensualmente en los 10 días siguientes a la finalización del periodo que se certifica. La obra se valorará con arreglo a los precios de las distintas unidades y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación final, y no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

#### **B) Obligaciones del contratista.**

Son obligaciones específicas del contratista, esenciales a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, las siguientes:

— Ejecución de las obras y en plazo. La principal obligación del adjudicatario es ejecutar correctamente las obras contratadas en los plazos convenidos.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— El contratista ha de cumplir los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación, que como máximo alcanzará el 60 % de las obras.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se le indiquen, en relación con las entidades responsables de la actuación (CARM, ADIF, Consorcio Vías Verdes), así como las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Responsabilidad civil. El contratista ha de asumir la responsabilidad civil en los terminos establecidos en la legislación de contratos del sector público, y tiene que indemnizar a su costa los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los





trabajos.

— Serán por cuenta del contratista los gastos y gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo las obras, tanto de entidades públicas (p.ej. D.G. de Carreteras) como privadas (p. ej. propietarios o empresas de servicios).

— El contratista asumirá los gastos correspondientes a pruebas y ensayos, según lo indicado en el Pliego Técnico y las instrucciones de la Dirección de Obra, hasta un importe máximo del 1% del precio del contrato.

— Jefe y Oficina de Obra. El contratista designará un Delegado o Jefe de Obra con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y dispondrá de una oficina de obra, en ubicación que considere adecuada el Director Facultativo, con la documentación y los medios necesarios. Deberá llevar en obra en su caso los Libros de Ordenes e Incidencias.

### 17. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará, como obligación igualmente esencial del mismo, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio (o Estudio básico) de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud (PSS) se procederá al acto de comprobación del replanteo e inicio de la obra [Art. 7.2 RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].

### 18. Revisión de Precios

Atendiendo a las características concretas del contrato, a la actual estabilidad de precios y al plazo de ejecución previsto, inferior a dos años, **se excluye expresamente la Revisión de Precios** en este contrato.

### 19. Ejecución del Contrato

— Dirección de las obras. El ITREM designará un Director de la obra con las facultades que le atribuye la legislación de contratos del sector público.

— Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato de obras comenzará con la comprobación del replanteo e inicio de las obras, que se realizará dentro del plazo que se consigne en el contrato que no será superior a 15 días desde la fecha de su formalización. Se efectuará en presencia del contratista, de conformidad y con los efectos del art. 229 del TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

— Programa de Trabajo. No se exige su presentación en base a lo previsto en el art. 144 del RGLCAP.

— Ejecución de las obras. El contrato se entiende conveniado a riesgo y ventura del contratista. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente





Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del ITREM.

## 20. Penalidades por incumplimiento y demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el ITREM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias del 1 ‰ del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 1 % del precio del contrato, podrá optarse igualmente por cualquiera de las dos alternativas señaladas.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, y en el supuesto previsto en el art. 212.1 de cumplimiento defectuoso de la prestación, se podrá imponer una penalidad del 5 % del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será ejecutivo de forma inmediata, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de obra.

## 21. Modificación del Contrato

Atendiendo lo que establece el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés general en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro 1 (arts. 105 a 108) del TRLCSP, en relación con los arts. 211 y 234 de dicha Ley. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que así se determinen en el TRLCSP.

Concretamente, en relación con lo establecido en el apartado 6 de la DA 23 de la Ley 1/2017 de Presupuestos de la CARM para 2017, este contrato podría modificarse, según el art. 105 y ss. TRLCSP, en los siguientes casos: Modificación del Plan de Trabajo y/o de las Anualidades, del Plazo de Ejecución, o del Proyecto con posible disminución/aumento de su importe inferior al 10 % del precio contratado. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse a semejanza del contrato inicial.

## 22. Suspensión de las obras.

En caso de producirse una suspensión del contrato, de cualquier tipo, se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 238 del TRLCSP, y arts. 103, 170 y 171 del RGLCAP.

## 23. Recepción y Plazo de Garantía

La recepción y liquidación de las obras, y plazo de garantía, se atenderán a los términos y las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y en el 163 y ss. del RGLCAP.





Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el que el contratista estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, y siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director de Obra o del ITREM.

El contratista responderá durante un plazo de 15 años desde la recepción de las obras de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por su parte.

#### **24. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento que incluya la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 239 TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al ITREM, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **25. Régimen jurídico del contrato.**

EL ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 46 y ss de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar en primer lugar a lo establecido en el presente pliego, a continuación a lo dispuesto en el documento de formalización del contrato, y en lo no regulado específicamente en los mismos, por lo establecido en la legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

Ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero o cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia. Siendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP, el orden





jurisdiccional civil, el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieren afectar a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

#### ANEXO AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I. - Cuadro Resumen de datos básicos del Pliego.

Anexo II. - Decl

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández-Delgado Tomás

Director General del ITREM

